



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.

Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Directorio:

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc
Presidente

C. José Concepción Urióstegui Urióstegui
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2019

Numero: 42

Escárcega Campeche México a 31 de
Octubre del 2019

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 25, de fecha 11 de Septiembre y No. 26, de fecha 23 de Septiembre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la abrogación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.
5. Clausura de la sesión.

X
Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.
A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 27, DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Doce horas con trece minutos del día de hoy Tres de Octubre del año dos mil Diecinueve, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, Síndico de Hacienda Estalín Hernández Torres, con la ausencia del Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la **Vigésima séptima** sesión de cabildo decretada como **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria**. En el uso de la voz el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien constató la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la **MAYORÍA** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación, se dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 25, de fecha 11 de Septiembre y No. 26, de fecha 23 de Septiembre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la abrogación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos. A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura de las Actas No. 25, de fecha 11 de Septiembre y No. 26, de fecha 23 de Septiembre de 2019. Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.25 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Septiembre de 2019, misma que después de ser escuchada, analizada, corregida en algunas observaciones se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

Continuando con el usos de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.26 de la Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, misma que después de ser escuchada, analizada, corregida en algunas observaciones se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la abrogación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega del Estado de Campeche. En uso de la palabra el L.A.E Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra a la comisión de normatividad Municipal, para presentar el punto que corresponde; fue así como el regidor José Mario Luna García, hace la ponencia acerca de la abrogación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONTENIDO

TITULO PRIMERO.- DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Del Artículo 1 al Artículo 7

CAPITULO II.- DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Del Artículo 8 al Artículo 20

TITULO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

CAPITULO III.- DE LOS INTEGRANTES Y SUS ATRIBUCIONES

Del Artículo 21 al Artículo 33

CAPITULO IV.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LAS

SESIONES DE CABILDO

Artículo 34 al Artículo 36

TITULO TERCERO.- DE LA FORMA EN QUE SESIONARA EL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO V.- DE LAS SESIONES DE CABILDO

Del Artículo 37 al Artículo 62

CAPITULO VI.- DE LA DISCUSIÓN SOBRE DICTÁMENES O PROPUESTAS

Del Artículo 63 al Artículo 75

CAPITULO VII.- DE LAS VOTACIONES

Del Artículo 76 al Artículo 89

CAPITULO VIII.- DE LAS COMISIONES Y SUS FUNCIONES

Del Artículo 90 al Artículo 97

ACTA NO.27 DE LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2019 (2018-2021)

Página 2

CAPÍTULO IX.- EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL,

Del Artículo 98 al Artículo 103

CAPÍTULO X.- DE LA REVOCACIÓN DE ACUERDOS

Del Artículo 104 al Artículo 108

TÍTULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO XI.- DE LAS SANCIONES

Del Artículo 107 al Artículo 109

CAPÍTULO XII.- DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

Del Artículo 110 al Artículo 112

CAPÍTULO XIII.- DE LAS RELACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Del Artículo 113 al Artículo 115

TRANSITORIOS

**TÍTULO PRIMERO
DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la integración, organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche y será obligatorio para los integrantes del H. Ayuntamiento y el Gobierno Municipal. Sus disposiciones, también son aplicables al Consejo Municipal que en su caso llegue a designarse por las causas que prevé y determina el artículo 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 2.- La aplicación de este reglamento corresponde al Presidente Municipal y al Síndico de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que respectivamente les otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y este H. Ayuntamiento. La aplicación de sanciones por falta de su cumplimiento corresponde al Cabildo.

Artículo 3.- El Municipio de Escárcega es una entidad de interés público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad interior y autonomía en su gobierno, con las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes aplicables.

Artículo 4.- El H. Ayuntamiento de Escárcega es un órgano de gobierno de elección popular directa que funciona de manera colegiada, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Es la autoridad superior del gobierno y de la administración municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las leyes respectivas, así mismo ejercerá las facultades que al gobierno municipal otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche y las que le confieran las leyes que de ellas emanen.

Artículo 5.- Al H. Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán las facultades y competencias de éste, según lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, y los artículos 7 y 55 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- El H. Ayuntamiento será la asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su decisión. La ejecución de los acuerdos por él aprobados corresponderá y será responsabilidad del Presidente Municipal; en ningún caso el H. Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del H. Ayuntamiento, ni el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal, funciones judiciales. El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo la forma como cumplió los acuerdos por él aprobados.

Artículo 7.- Los miembros del H. Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y, entrarán en funciones el día primero de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de H.

X

Ayuntamientos. El Presidente Municipal, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el H. Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y unidades que conforman la Administración Pública Municipal aprobadas por el Cabildo.

CAPITULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 8.- El H. Ayuntamiento de Escárcega residirá en la Ciudad de Escárcega, cabecera del municipio, y tendrá su domicilio legal en el Palacio Municipal sede principal de la Administración Pública Municipal. El H. Ayuntamiento podrá residir temporalmente fuera de la cabecera municipal, pero dentro de los límites del municipio, con autorización de la Legislatura del Estado o en sus recesos, de la Diputación Permanente. No requiere autorización para celebrar sesiones en otras localidades del municipio.

Artículo 9.- Aprobada la elección del nuevo H. Ayuntamiento y una vez que las y los ciudadanos que fueron electos ya recibieron sus respectivas constancias de mayoría como integrantes del nuevo H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal en funciones, pasará un comunicado a cada una de ellas convocándolas para concurrir a la Sesión Solemne de Cabildo para la toma de protesta de Ley que establece el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 10.- La Sesión Solemne de Cabildo establecida en el numeral anterior se llevará a cabo durante la última semana del mes de Septiembre del año en que se hubiesen celebrado las elecciones para la renovación del H. Ayuntamiento cuyo periodo constitucional concluye. La Sesión Solemne se desarrollará conforme al siguiente protocolo:

- I. La Sesión Solemne se iniciará en el lugar y hora que se acuerden para ese día, con la asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento saliente, y comprobado el quórum legal, se dará lectura al acta de la sesión anterior; posteriormente el Presidente Municipal saliente rendirá un informe del estado que guarde la Administración Pública Municipal con manifestación expresa de la ejecución de los planes y programas municipales;
- II. A continuación se declarará en receso la Sesión designándose las Comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el recinto a los integrantes del nuevo H. Ayuntamiento, así como a los Representantes Oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado;
- III. Reanudada la Sesión, los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y, ante la representación acreditada del Congreso del Estado, el Presidente Municipal saliente o el ejecutivo del Estado si estuviere presente, tomará la protesta de ley al Presidente Municipal entrante en los siguientes términos:

"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Campeche, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por éste H. Ayuntamiento, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Campeche y de éste Municipio"

El presidente entrante, levantando la mano derecha, responderá "Sí, protesto". A lo cual el Presidente Municipal saliente o el Gobernador concluirá: "Si así no lo hicieres, que el pueblo os lo demande"

Concluida la protesta, el ahora Presidente Municipal, o el Gobernador si estuviere, la tomará a los demás miembros del H. Ayuntamiento entrante bajo la fórmula siguiente:

"Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Campeche, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por éste H. Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Campeche y de éste Municipio"

A lo cual los Síndicos y los Regidores, levantando la mano derecha, dirán: "Sí, protesto". El presidente Municipal o Gobernador agregará: "Si así no lo hicieres, que el pueblo os lo demande". En el acto de la protesta, solamente deberán ponerse de pie los concejales que la rinden, debiendo permanecer sentados todos los demás asistentes.

A continuación el Presidente Municipal entrante podrá dar lectura a su plan y programa de Gobierno. Se concederá el uso de la palabra, si así lo solicitan, al representante del Poder Legislativo Estatal y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal cuando asistan.

- IV. Se clausurará la Sesión y las Comisiones protocolarias nombradas acompañarán a su salida del Recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

Artículo 11. - Si el Presidente Municipal electo, o la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento electo no asistieran a la sesión solemne de Cabildo, el Presidente Municipal cuyo periodo constitucional concluye informará de la ausencia al Congreso del Estado para los efectos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 12. - No será impedimento para que los integrantes del H. Ayuntamiento electo rindan la protesta de Ley la ausencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento cuyo periodo constitucional concluye. Los actos que las disposiciones anteriores atribuyen al Presidente Municipal cuyo periodo constitucional concluye, serán realizados en ausencia de éste por el Primer Regidor y en su defecto, por el que le siga en número sucesivo y ausentes éstos, por cualquiera de los Síndicos.

Tampoco será impedimento el que no se celebre la sesión solemne de Cabildo o el que no se convoque a rendir la protesta de ley a los integrantes del H. Ayuntamiento electo. En este caso el Presidente Municipal electo, al asumir el ejercicio del cargo a partir de las cero horas del primer día de octubre rendirá la protesta de ley en acto público ante el representante que el Gobernador del Estado para tal efecto designe y en forma inmediata, el Presidente Municipal cuyo periodo constitucional inicia tomará protesta de ley a los demás integrantes del H. Ayuntamiento electo, informándose de dichos actos al Congreso del Estado.

Los supuestos de este artículo se realizarán siempre que en los actos aquí previstos se encuentre presente, al menos la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento electo.

Artículo 13. - Rendida la protesta de ley por los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo periodo constitucional inicia, procederán junto con los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo periodo constitucional concluye, a cumplir con las formalidades y requisitos que las disposiciones aplicables señalan para la recepción y entrega de los informes, documentos y suscripción de actos correspondientes. En dichos actos los órganos de control interno y de auditoría competentes tendrán la intervención que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. - La Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento se celebrará en el salón de sesiones del mismo, salvo que se decida realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio H. Ayuntamiento electo designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación.

Dicha resolución deberá ser comunicada tanto al H. Ayuntamiento saliente como a los Poderes del Estado, para los efectos conducentes.

Artículo 15. - A las nueve horas del primer día del mes de Octubre del año en que se hubiesen celebrado las elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento y siempre que se hubiese rendido la protesta de ley por la mayoría de sus integrantes, el H. Ayuntamiento saliente entregará las oficinas municipales a los miembros del entrante que hubieren rendido la protesta de Ley, inmediatamente después, el Presidente Municipal electo hará la declaratoria formal y solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, conforme a lo siguiente: "Queda legítimamente instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, que deberá fungir durante el periodo comprendido desde el día primero del mes de Octubre del año de ____ hasta el día treinta de septiembre del año de ____, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche".

Acto continuo el H. Ayuntamiento saliente entregará al entrante los fondos municipales mediante el corte de caja e inventarios respectivos cuya verificación podrá hacerse, desde luego, por los miembros de ambos H. Ayuntamientos. Esta entrega podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes, de conformidad con el nuevo H. Ayuntamiento; dicho acto quedará formalizado en un acta de entrega-recepción e la que se le acompañará:

- A. Un inventario pormenorizado de los bienes, propiedad del Municipio, que estará autorizado por el Síndico de Asuntos Jurídicos saliente.
- B. El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de H. Ayuntamiento que se hubieren remitido al H. Congreso del Estado y , un informe con números al 30 de septiembre del mismo año, en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que hubieren todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos que se encuentre en vigor, que estarán autorizados por el Síndico de Hacienda saliente.
- C. Los libros de actas de Cabildo de los H. Ayuntamientos anteriores.
- D. Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras en ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación, y

E. La información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los Asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan, sujetándose invariablemente a las bases para la Entrega-Recapción del Despacho de los Titulares y Otros Servidores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 15 - En el supuesto de que el H. Ayuntamiento saliente no cumpla con lo estipulado en el Artículo anterior de este Reglamento, en lo referente al acta de entrega-recepción y sus anexos, el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectivo y se firme y hasta que esto se haya cumplido, se liberará de sus obligaciones al H. Ayuntamiento saliente.

Artículo 17 - Instalado el H. Ayuntamiento, si uno o más de sus integrantes no se hubiesen presentado a rendir la protesta de ley el Presidente Municipal los requerirá para que se presenten a cumplir con dicha obligación dentro de un término de tres días, apercibidos que de no hacerlo así se llamará a los suplentes a rendir la protesta de ley y a asumir el cargo.

Si en el término arriba señalado los requeridos no se presentan, el Cabildo resolverá que es el caso de llamar a los suplentes considerado para tal efecto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resuelto por el Cabildo, el Presidente Municipal requerirá a los suplentes para que se presenten a rendir protesta de ley dentro de un término de tres días, apercibidos que de así no hacerlo, la falta será comunicada a la Legislatura del Estado para que proceda a designar a los sustitutos.

Artículo 18 - De no presentarse los suplentes que hubiesen sido requeridos de acuerdo al artículo anterior, el Cabildo autorizará la comunicación a que se refiere el artículo anterior y enviará a la Legislatura del Estado una propuesta conformada por cinco vecinos del Municipio, por cada integrante del Ayuntamiento que falte, para que considerando dicha propuesta la Legislatura del Estado proceda conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 19 - Aunque no se presentara la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento saliente, a los actos de protesta y toma de posesión, el Presidente entrante realizará tales actos ante el presidente o cualquier otro miembro del Ayuntamiento saliente.

Artículo 20 - Instalado el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado y al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

CAPITULO III DE LOS INTEGRANTES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 21 - Para el cumplimiento de sus funciones el H. Ayuntamiento de Escárcega se compone de un Presidente Municipal o Alcalde, un Síndico y 5 Regidores electos bajo el principio de mayoría relativa, un Síndico y 3 Regidores electos bajo el principio de representación proporcional con arreglo a la Constitución Política del Estado de Campeche y a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a la legislación electoral vigente.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O ALCALDE

Artículo 22 - El Presidente Municipal, también denominado Alcalde, asumirá la representación jurídica del H. Ayuntamiento cuando expresamente lo autorice la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como en los casos en que el Síndico de Asuntos Jurídicos se encuentre impedido legalmente, o se niegue a asumirla. En este último supuesto, para ejercer la representación el Presidente Municipal deberá previamente recibir autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 23 - El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de los acuerdos, resoluciones y disposiciones del H. Ayuntamiento, como titular del Gobierno y la Administración Municipal responderá del cabal cumplimiento de los mismos. En el funcionamiento del Cabildo son atribuciones del Presidente Municipal además de las establecidas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de Cabildo que celebre el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para efectos de presidirlas y dirigirlas asistido del Secretario de éste mismo cuerpo colegiado;
- II. Iniciar las Sesiones a la hora señalada en el orden del día, poniéndose todos de pie y usando la frase "Siendo las ___ horas con ___ minutos declaro instalada esta Sesión";
- III. Establecer el orden de los asuntos que deban ponerse a discusión en las sesiones, atendiéndose preferentemente aquellos que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los componentes del H. Ayuntamiento se decida otro orden;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, procurando que la intervención de cada uno de ellos no exceda de dos veces sobre un mismo punto. Pero en el caso de que se observe que el miembro respectivo, sólo pretende dilatar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirará el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión;
- V. Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate en las votaciones que tome el H. Ayuntamiento;
- VI. Observar y exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del cuerpo colegiado, al integrante o asistente que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión;
- VII. Pedir al miembro del H. Ayuntamiento o asistente que no observe la conducta adecuada, para que desahogue el recinto donde se efectúe la sesión;
- VIII. VIII. - Suspender la sesión respectiva, cuando rebase las cinco horas de duración, debiéndose reanudar al día siguiente en la hora que se fije al respecto; a no ser que por mayoría de votos de los miembros del H. Ayuntamiento se decida continuarla hasta agotar los asuntos del orden del día;
- IX. Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio H. Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que ostenta;
- X. Exhortar a los Regidores y Síndicos que integran el H. Ayuntamiento, para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, cuando las desatendan o en su caso proceder conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- XI. Auxiliarse de los demás integrantes del H. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias, en las que designará dos más ediles que lo integrarán, de los que uno será el presidente de la comisión y los otros integrantes de la misma;
- XII. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión del Secretario;
- XIII. Representar al H. Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
- XIV. Cerrar la Sesión cuando esté agotada la Orden del Día o cuando proceda conforme al presente Reglamento poniéndose todos de pie y usando la frase "Siendo las ___ horas con ___ minutos declaro clausurada esta Sesión";
- XV. Citar a los funcionarios del H. Ayuntamiento que estime conveniente, para que concurren a la Sesión a informar de algún asunto que se le requiera;
- XVI. Someter a aprobación del H. Ayuntamiento, en los términos y tiempos de las disposiciones legales aplicables, el Plan de Desarrollo Municipal, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el corte mensual de caja, la Cuenta pública, los valores unitarios de suelo y construcción y los demás que establezcan las leyes o reglamentos;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; calificar las faltas y sancionar a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno, de los reglamentos municipales, así como de las demás disposiciones administrativas, por sí o a través de la autoridad que al efecto designe;
- XVIII. Informar al H. Ayuntamiento la forma como ha cumplido con sus acuerdos y disposiciones cuando el pleno se lo solicite;
- XIX. Informar en la última semana de septiembre de cada año, en Sesión Solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento, el estado que guarda la Administración Municipal y las labores realizadas durante el año;
- XX. Las demás que le concedan o fijen las leyes, reglamentos, el Bando Municipal o el mismo H. Ayuntamiento.

Artículo 24. - Para el ejercicio de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del H. Ayuntamiento y de sus comisiones, así como de los órganos municipales. La ausencia del municipio, que no excedan de 5 días, del Presidente Municipal, será cubierta por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 25. - El Presidente Municipal cumplirá con lo señalado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 26. - Para hacer cumplir los acuerdos del H. Ayuntamiento, los reglamentos municipales y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- I. Amonestación
- II. Apercibimiento
- III. Multa en los términos del artículo 189 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IV. El empleo de la fuerza Pública

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SÍNDICOS O EDILES

Artículo 27 - Los Síndicos, también llamados ediles, son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al H. Ayuntamiento en los casos señalados por las leyes y los Reglamentos. Los Síndicos son los responsables además de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme lo dispone la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 28 - De acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, existirán dos Síndicos; uno de asuntos jurídicos y el otro de hacienda. El Síndico electo mediante el principio de representación proporcional tendrá a cargo los asuntos jurídicos. El Síndico electo mediante el principio de mayoría relativa tendrá a su cargo los asuntos de hacienda.

Artículo 29 - Los Síndicos o ediles tendrán en común las atribuciones siguientes:

- I. Asistir de manera permanente a la sede municipal y con toda puntualidad a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ellas. Las intervenciones que hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de dos veces. La falta de los Síndicos, sin causa justificada por trabajos de su comisión o por salud, a la sesión de Cabildo le comunicará el Secretario a la Tesorería quien procederá al descuento de cinco días de sus percepciones económicas.
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y, para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.
- III. Rendir un informe anual por escrito, al H. Ayuntamiento, de las actividades realizadas durante ese lapso.
- IV. Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenecen, la celebración de sesiones extraordinarias para tratar asuntos que requieran solución inmediata.
- V. Las demás que fijen las leyes, reglamentos, el Bando Municipal o el propio H. Ayuntamiento.

Artículo 30 - El Síndico de Asuntos Jurídicos, además de las facultades y obligaciones previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y en el numeral que precede, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Consignar ante las autoridades competentes, a los servidores públicos que incurrieran en conductas sancionadas en la legislación vigente, al ejercer sus funciones o encargos;
- II. Verificar que los funcionarios y empleados del Municipio cumplan con la Manifestación de Bienes que prevé la Ley de Responsabilidades;
- III. Verificar la legal propiedad de todos los bienes del Municipio;
- IV. Elaborar los proyectos de los reglamentos que requiera el H. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines o proponer modificaciones a los ya existentes para mantenerlos actualizados; y
- V. Las demás que fijen las leyes, reglamentos, el Bando Municipal o el propio H. Ayuntamiento.

Artículo 31 - El Síndico de Hacienda además de las facultades y obligaciones previstas en el artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y las previstas en el numeral 36 de este Reglamento, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que con oportunidad se presente al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual y el inventario de bienes del municipio y sus modificaciones;
- II. Cuidar en coordinación con la unidad del Órgano Interno de Control que la hacienda municipal no sufra menoscabo alguno
- III. Confirmar la coherencia y precisión de los datos de la cuenta pública mensual o informe financiero y contable mensual de tesorería así como de la cuenta pública anual, haciendo las observaciones del caso.
- IV. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto de egresos aprobado;
- V. Cerciorarse que todo servidor público que tenga a su cargo fondos, haya depositado la fianza respectiva comprobando la existencia y la idoneidad del fiador;

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten signatures]

- VI. *Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con la expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el destino de los mismos;*
- VII. *Hacer que el inventario que se menciona en la fracción anterior este siempre actualizado, vigilando que se anoten las altas y las bajas tan luego ocurran;*
- VIII. *Firmar mancomunadamente con el tesorero todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea mayor a mil salarios mínimos, pudiendo el Cabildo mediante acuerdo respectivo modificar el monto;*
- IX. *Revisar los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos que han de regir en el año inmediato posterior, mismos que deberá presentarse para aprobación de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Ley; y*
- X. *Las demás que fijen las leyes, reglamentos, el Bando Municipal o el propio H. Ayuntamiento.*

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES O EDILES

Artículo 32 - Los Regidores, también llamados ediles, representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir con las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan. En el desempeño de sus funciones carecen de facultades ejecutivas.

Artículo 33 - Los regidores o ediles además de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tendrán las siguientes:

- I. *Asistir permanentemente a la sede municipal y con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ellas. Las intervenciones que hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de dos veces. La falta de los Regidores, sin causa justificada por trabajos de su comisión o por salud, a la sesión de Cabildo la comunicará el Secretario a la Tesorería quien procederá al descuento de cinco días de sus percepciones económicas.*
- II. *Las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Primer Regidor y en ausencia de éste el que le siga en número.*
- III. *Solicitar al Presidente Municipal les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de dos veces sobre el mismo tema;*
- IV. *Observar la compostura necesaria durante el desarrollo de la sesión*
- V. *Proponer a los demás miembros del H. Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas de sus comisiones, con la finalidad de atender con eficiencia todos los ramos de la Administración Pública Municipal;*
- VI. *Solicitar que se continúe con la sesión cuando ésta haya excedido de las cinco horas de su inicio, a fin de agotar los temas del orden del día;*
- VII. *Manifestar su inconformidad sobre el acuerdo que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base;*
- VIII. *Auxiliar al Presidente Municipal en sus actividades a través de la comisión o comisiones que les sean encomendadas;*
- IX. *Cumplir adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;*
- X. *Rendir un informe anual por escrito al H. Ayuntamiento, de las actividades realizadas durante ese lapso;*
- XI. *Proporcionar al Presidente Municipal todos los informes o dictámenes que se requieran sobre las comisiones que desempeñen;*
- XII. *Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenezcan, la celebración de sesiones extraordinarias para tratar asuntos que requieran solución inmediata.*
- XIII. *Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de las leyes, reglamentos y del propio H. Ayuntamiento, en las áreas de la administración municipal.*
- XIV. *Las demás que fijen las leyes, reglamentos, el Bando Municipal o el propio H. Ayuntamiento.*

**CAPITULO IV
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LAS SESIONES DE CABILDO**

Artículo 34 - El H. Ayuntamiento de Escárcega al sesionar como Cabildo contará con un Secretario que servirá el conducto del Presidente Municipal para proporcionar el auxilio material que requiera el H. Ayuntamiento en

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

el desempeño de sus funciones. El Secretario del H. Ayuntamiento ocupará en las sesiones un lugar junto al Presidente Municipal.

Artículo 35. - El Secretario del H. Ayuntamiento, además de cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que dé inicio la Sesión a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevarse a cabo la reunión correspondiente.
- II. En las Sesiones, pasar lista de asistencia a los Regidores y Síndicos para verificar el quórum legal.
- III. Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento.
- IV. Expedir los actas de las sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quien preside cada sesión las horas de apertura y cierre, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los municipales presentes y de los ausentes con permiso o sin él, así como una relación ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.
- V. Certificar los reglamentos, acuerdos y documentos que por razón de su aplicación sean objeto de conocimiento de los asuntos del H. Ayuntamiento.
- VI. Cuidar de la publicación de los reglamentos y/o acuerdos del Cabildo.
- VII. Informar al H. Cabildo el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.
- VIII. Llevar los libros siguientes: El de Actas de las Sesiones de Cabildo donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Y el Libro en que se transcriben los reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expide el H. Ayuntamiento.
- IX. Conservar el Archivo del H. Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionándolo todos los del año en uno o más legajos y fomas de libros.
- X. Llevar un archivo sobre convocatorias, órdenes del día y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras.
- XI. Dar a conocer por los medios idóneos a la(s) dependencia(s) municipal(es), según el caso, los acuerdos tomados por ese Cuerpo Colegiado y las decisiones del Presidente Municipal y vigilar su cumplimiento.
- XII. Facilitar a los miembros del H. Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XIII. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del Archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del H. Ayuntamiento.
- XIV. Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del H. Ayuntamiento.
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones como de aquellos que se le encomiendan.
- XVI. Recoger la votación de los ediles.
- XVII. Llevar un control de las comisiones y comités del H. Ayuntamiento y de quienes los integran brindando el apoyo necesario para su correcta formación y funcionamiento.
- XVIII. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio H. Ayuntamiento.

Artículo 36. - Las faltas eventuales del Secretario del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo, siempre y cuando sean justificadas, serán cubiertas durante la sesión, por uno de los Síndicos y a falta de éstos, por el Regidor que designen por mayoría de votos.

TITULO TERCERO DE LA FORMA EN QUE SESIONARA EL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO V DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 37. - Se denomina Cabildo al H. Ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de ésta o del lugar en que se efectúe.

Artículo 38. - Las sesiones de Cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal y se integrará por la Mayoría de los miembros que lo componen en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 39 - Las sesiones del H. Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildo a menos que por acuerdo del propio H. Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro local como recinto oficial, en términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 40 - Para que las sesiones de Cabildo sean válidas se necesita como requisito previo que se haya convocado a la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento y la presencia de la mitad más uno de ellos, formando el quórum legal. Cuando no asista el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará de nuevo a la sesión y ésta se llevará a cabo con la presencia del Presidente Municipal o del Primer Regidor y demás miembros del H. Ayuntamiento asistente.

Artículo 41 - El Secretario del H. Ayuntamiento formulará el Orden del Día, el cual será autorizado por el Presidente Municipal para ser sometido a consideración del Cabildo al iniciarse los trabajos de la Sesión. Si la mayoría de los regidores solicitara que se adicione, deseche o modifique alguno de los asuntos, se hará la enmienda solicitada.

Artículo 42 - Los puntos mínimos que debe contener el Orden del Día de la sesión serán los siguientes:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de la existencia del quórum legal, y apertura de la sesión;
- III. Lectura del acta anterior para su aprobación y firma;
- IV. Asunto(s) a tratar;
- V. Asuntos generales (únicamente cuando se trate de Sesiones Ordinarias);
- VI. Clausura.

Artículo 43 - Para el caso de las sesiones Solemnes o Secretas el orden del día únicamente contendrá:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de la existencia del quórum legal, y apertura de la sesión;
- III. Lectura del acuerdo en el que se dispuso la celebración de la sesión;
- IV. Asunto(s) motivo de la sesión;
- V. Clausura.

Artículo 44 - De cada sesión del H. Ayuntamiento, el Secretario levantará por duplicado un acta en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento. Las actas de Cabildo serán leídas y aprobadas mediante acuerdo económico. El acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Si alguno de los integrantes no estuviere de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Cabildo, deberá abstenerse de hacer cualquier tipo de nota, legible o ilegible, en el acta correspondiente. Su inconformidad la deberá hacer por escrito y anexarse al acta respectiva.

El original del acta se foliará y encuadernará trimestralmente adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos y se conservará en el H. Ayuntamiento. El duplicado se enviará anualmente al Archivo General del Estado, para acrecentar el acervo histórico de la entidad. Las sesiones de Cabildo se harán constar en un libro de actas, en el que se registrará el resultado de la votación y se asentarán los extractos de los acuerdos y asuntos tratados. Los acuerdos relativos al Bando Municipal o a los reglamentos municipales se harán constar de manera íntegra. Los acuerdos deberán foliarse con un número que indique el año y la secuencia que le toque.

Artículo 45 - Se dispensará la lectura del acta en el caso que el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con tres días de anticipación a la sesión en que debe dársele lectura. En la sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de la lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

Artículo 46 - Las sesiones del H. Ayuntamiento serán Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Secretas que a su vez serán públicas o privadas, lo que definirá el H. Ayuntamiento, con excepción de la Secreta que siempre será privada.

Artículo 47 - Son Ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se celebran con una frecuencia mínima de una vez al mes, en la fecha y hora que señale el Orden del Día. El Presidente Municipal, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, convocará a los regidores y síndicos con tres días de anticipación, acompañando los documentos que sustentan los puntos a tratarse conforme al Orden del Día. Los acuerdos que se tomen en las mismas, podrán ser dados a conocimiento de la comunidad cuando así lo determinen los integrantes del cuerpo colegiado. En sesión ordinaria será

analizado el informe de carácter financiero y contable mensual de la Tesorería o cuenta pública mensual del mes anterior y los integrantes podrán informar de las actividades realizadas en las comisiones en que participan así como otros asuntos de interés municipal.

Artículo 48. - Serán Extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o de la mitad más uno de los miembros del H. Ayuntamiento si a juicio de ellos existe algún asunto que lo amerite. El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que lo origine y dirigirse al Presidente Municipal, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión. En la sesión Extraordinaria no podrán tratarse asuntos diferentes a los que motivaron la convocatoria.

El plazo para la convocatoria a sesión extraordinaria podrá ser menor, siempre y cuando:

- I. Ocurriere alteración grave de la paz y el orden público;
- II. Aconteciere alguna contingencia natural; y
- III. Lo acordare el H. Ayuntamiento previamente;

Artículo 49. - Serán Solemnes aquellas a las que el H. Ayuntamiento les de ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y a las cuales los integrantes del H. Ayuntamiento deberán de ir vestidos con ropa formal, caballeros con pantalón negro y camisa blanca, damas con falda o pantalón negro y blusa blanca. Siempre serán Sesiones Solemnes:

- I. La toma de protesta del nuevo H. Ayuntamiento;
- II. La lectura del Informe Anual del Presidente Municipal;
- III. A las que concurren el Presidente de la República y/o el Gobernador del Estado;
- IV. A las que concurren los miembros de los poderes públicos estatales, de otros municipios y de organismos que lo ameriten;
- V. En las que se haga entrega del Pergamino, Llave de la Ciudad o Medalla, según correspondiera, a las personas declaradas visitantes distinguidos; y
- VI. En las que se haga entrega de la medalla al mérito Ing. Francisco Escárcega Márquez o de algún otro premio o reconocimiento que el H. Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de Sesiones.

Artículo 50. - Serán Secretas aquellas que el H. Ayuntamiento les de ese carácter porque los asuntos a tratar puedan afectar el orden público, siendo éstas a su vez privadas.

Artículo 51. - Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del H. Ayuntamiento y las Solemnes y Secretas en el recinto que para tal efecto acuerde el propio H. Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En caso especial y previo acuerdo del H. Ayuntamiento, podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.

Artículo 52. - En las Sesiones públicas el H. Ayuntamiento podrá utilizar la potestad facultativa de oír al auditorio en sus opiniones, sobre el asunto que se esté tratando, siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos:

- I. Que sea propuesta la intervención por algún miembro del Cabildo;
- II. Que el Cabildo apruebe la intervención;
- III. Que la intervención sea estrictamente sobre el tema que se esté tratando y dure el tiempo señalado por el cabildo. Por ningún motivo, quien presida, permitirá la intervención del público si no se llenan los requisitos antes enumerados.

Artículo 53. - En las sesiones públicas, los asistentes guardarán orden y no deberán realizar demostraciones de ningún género, quien presida deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y en caso de reincidir, podrá ordenar su expulsión de la sesión y su arresto si es preciso.

Artículo 54. - Si a pesar de las providencias que dicte el Presidente Municipal no se puede mantener el orden, podrá mandar desalojar el salón y continuar la sesión en privado.

Artículo 55. - En las sesiones secretas o que el H. Ayuntamiento haya acordado darle el carácter de privadas queda prohibido el acceso al público o a cualquier persona ajena al H. Ayuntamiento.

Artículo 56. - Los ediles asistirán a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas y tamarán asientos sin preferencia de lugar. Se considerará ausente de una sesión al miembro del H. Ayuntamiento que no esté presente al pasarse lista, y en el caso de que se presentara después de ella, no participará en las votaciones que se lleven a efecto durante el desarrollo de dicha Sesión.



Artículo 57 - El edil que por indisposición u otro grave motivo no pudiere continuar en las sesiones lo avisará al Presidente por medio escrito o de palabra según el caso y al ausentarse se disminuirá su voto del proceso de votación. Si al impedido es el Presidente Municipal la sesión continuará y la presidirá el Primer Regidor.

Artículo 58 - El propio H. Ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto de que se ocupe exija la prolongación indefinida de la misma, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia o contingencia de la naturaleza de cualquier tipo, que así lo amerite.

Artículo 59 - Una vez instalada la Sesión conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, no se suspenderá la misma por el hecho de que se retire uno o varios de los Regidores, los trabajos se continuarán con los presentes hasta agotar el Orden del Día, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen aún con la oposición de los ausentes o disidentes.

Artículo 60 - Iniciada la sesión ésta solo podrá ser suspendida, acordándose fecha y hora para continuarla, cuando a juicio del que preside la sesión estime la imposibilidad de continuar ésta, por proposición suspensiva o por alteración del orden de la sesión, misma que será aprobada por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento presente. De igual manera podrá suspenderse por sobrevenir alguna de las siguientes causas de fuerza mayor como terremoto, incendio, inundación, guerra, siniestro o cualquier percance natural o humano que amenace con poner en peligro la vida y seguridad personal de los integrantes el cabildo.

Artículo 61 - Si a la sesión del Ayuntamiento, asistiera el Presidente de la República y/o el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una o varias comisiones que los recibirá a la puerta del Recinto y los acompañaran hasta el lugar que ocupará en el presidium, lo mismo se hará al retirarse éstos. Al entrar y salir del Recinto de sesiones el Presidente de la República y/o el Ejecutivo del Estado, los miembros del mismo se pondrán de pie.

Artículo 62 - En las sesiones públicas que se celebren fuera de la Sala de Cabildo, deberán rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonarse el Himno Campechano y el Himno Nacional.

CAPÍTULO VI DE LA DISCUSIÓN SOBRE DICTÁMENES O PROPUESTAS

Artículo 63 - El Presidente Municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones del Ayuntamiento y conducir la discusión de las mismas, informando al Cabildo lo que estime pertinente.

Artículo 64 - La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Cabildo, se deberán sujetar al Orden del día presentado por el Presidente Municipal y en la apertura de la sesión el Cabildo aprobará el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 65 - En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del H. Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal o quien lo sustituya concederá el uso de la palabra, observando el orden de la solicitud de la misma. Las participaciones referidas se ajustarán en todo caso al Orden del Día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos.

Artículo 66 - En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier miembro del H. Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audio visual para ilustrar al Cabildo.

Artículo 67 - El miembro del H. Ayuntamiento que presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma, de lo contrario se pospondrá su discusión a la sesión donde estuviese presente.

Artículo 68 - El que tome la palabra, ya sea para informar o para discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna; podrá hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones excepto cuando sea autor del dictamen en discusión.

Artículo 69 - Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado al Presidente Municipal o quien lo sustituya hará volver a cualquier edil al tema en discusión y podrá reconvenir a quien quebrante el orden de la sesión. Si después de dos llamadas al orden el edil no obedeciere, el Presidente Municipal podrá hacerlo salir del Recinto de donde se lleve a cabo la sesión.

Artículo 70 - De haber discusión, porque alguna de los integrantes del H. Cabildo deseara hablar en pro o en contra del dictamen en análisis, el Secretario del H. Ayuntamiento integrará una lista de oradores en la que inscribirá a quienes deseen hacerlo, concediendo de manera alterna el uso de la palabra a los inactos y

X

comenzando por los que haya anotado en contra. Cada uno de los oradores a que se refiere en este artículo dispondrá de un término no mayor de tres minutos para hacer su exposición.

Artículo 71. - La inscripción en la lista a que se refiere el artículo anterior, se limitará a dos oradores en pro y dos en contra del dictamen correspondiente.

Artículo 72. - Los Regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y procurando conducirse con el debido respeto.

Artículo 73. - Siempre que en la discusión, algún regidor solicite al ponente la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenará que así se haga, y acto continuo se procederá a la discusión.

Artículo 74. - En la discusión de un proyecto de Reglamento, los que en ella intervengan, indicarán los artículos que deseen impugnar y la discusión sobre ellos, entendiéndose por aprobados los que no fueron objeto de discusión.

Artículo 75. - En asuntos generales de la sesión ordinaria cada Regidor o Síndico podrá exponer temas que por su naturaleza sean compatibles con el desempeño del Gobierno Municipal o que tengan repercusión e impacto en el Municipio y en dicho gobierno.

CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 76. - Los acuerdos del H. Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple, más de la mitad de los votos en el mismo sentido, o mayoría calificada, el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de los votantes, en los casos establecidos por la Ley, teniendo el Presidente Municipal o quien preside la Sesión, voto de calidad o desempate si fuere el caso.

Artículo 77. - Si finalizara la exposición de un asunto y nadie solicitare el uso de la palabra o bien, se hubiere anotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación por el Secretario.

Artículo 78. - Habrá tres formas de ejercer el voto al interior del H. Cabildo:

- I. Económicas.
- II. Nominales.
- III. Por cédula; y

Todos los asuntos votados y aprobados por Cabildo serán conocidos con un folio compuesto por el año más un número progresivo. Cada año deberá iniciar con el número 1.

Artículo 79. - La votación económica consiste en levantar la mano los que estén a favor y no levantarla los que estén en contra o aquellos que decidan abstenerse. Las votaciones sobre resoluciones o acuerdos del H. Cabildo serán de forma económica si no se acuerda otra.

Artículo 80. - La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. El Secretario del H. Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada Regidor y éste añadirá el sentido de su voto, debiendo contestar si o no o bien abstención.
- II. Después de escuchar el sentido de la votación el Secretario anotará los que voten en forma, afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 81. - Se darán votaciones nominales en los siguientes casos:

- I. Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.
- II. Cuando haya votación de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado; y
- III. En todos aquellos casos, que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Cabildo así lo acuerden.

Artículo 82. - La votación por cédula consistirá en emitir el voto en forma personal, sin dar a conocer públicamente el sentido de su decisión y a través de cédulas diseñadas para tal efecto. **Se podrá votar a través de cédula, en secreto y por escrito, en los siguientes casos:**

- I. Cuando así lo solicite el Presidente Municipal y sea aprobado por la mayoría de los Regidores y Síndicos presentes en la sesión y,
- II. Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo

Artículo 83. - Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal o quien preside la Sesión, tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado.

Artículo 84. - En relación a lo dispuesto por los artículos anteriores, se entiende por mayoría de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del H. Cabildo que asistan a la sesión.

Artículo 85. - Mientras la votación se verifica, ningún munipe deberá salir del salón de sesiones.

Artículo 86. - Se abstendrá de votar y aún de discutir el Presidente Municipal o cualquier miembro que tuviere interés personal en el asunto que se esté tratando ni quien fuere apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 87. - En caso de empate, el Presidente Municipal o quien preside no podrá votar si se diere en él, el supuesto señalado en el artículo anterior, quedando pendiente el asunto para discutirse en la siguiente sesión y si persistiera el empate. El Primer Regidor tendrá calidad de voto. En ausencia de éste, tomara su lugar el siguiente en la nominación.

Artículo 88. - El miembro del Ayuntamiento que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresamente y no se contará como votante en ninguno de los dos sentidos del voto.

Artículo 89. - En lo no previsto por este ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche y en las leyes aplicables en la materia.

CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES Y SUS FUNCIONES

Artículo 90. - Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, en la primera sesión éste procederá a establecer las comisiones permanentes con mínimo de dos miembros y máximo los necesarios donde uno será designado presidente de la comisión y los demás miembros de la misma. En cualquier momento por acuerdo de la mayoría de sus miembros, podrá establecer comisiones transitorias las cuales tendrán la duración que determinará éste y podrán ser modificadas en su número y composición por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento; en la discusión deberán participar los miembros de las comisiones afectadas.

Los integrantes de cada comisión deberán reunirse por lo menos una vez al mes. Los Regidores o Síndicos podrán participar en las reuniones de alguna comisión a la cual no pertenezcan, lo harán con voz pero sin voto en la toma de decisiones de la comisión. Las comisiones están obligadas a presentar en cualquier tiempo en que sean requeridas por el Cabildo, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo. En ejercicio de sus funciones las comisiones podrán requerir por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su ramo. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal están obligados a rendir a las comisiones la información que les solicitan en los términos de este artículo y que obre en su poder en razón de su competencia. Los titulares que no rinden la información solicitada serán llamados a Cabildo para explicar su proceder.

Artículo 91. - los miembros de las comisiones carecerán de facultades ejecutivas y por el desempeño de las mismas no recibirán retribuciones o compensación alguna.

Artículo 92. - El H. Ayuntamiento de Escárcega, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con las siguientes comisiones:

- I. De Gobernación y Seguridad Pública
- II. De Hacienda

- III. De Protección al Medio Ambiente
- IV. De Fomento y difusión de Derechos Humanos
- V. De Atención a la Mujer
- VI. Las demás que con este carácter establezca el H. Ayuntamiento

Todo asunto de las comisiones que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate. Los integrantes están obligados a informar al H. Ayuntamiento de los trabajos y de las conclusiones a las que lleguen por cada comisión en la que participen.

Artículo 93. - El Presidente Municipal presidirá las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de Protección al Medio Ambiente, por ello tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado del Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos Municipales, en todas las actuaciones Oficiales del Ayuntamiento.
- II. Cuidar que se ejecuten las resoluciones del Cabildo.
- III. Proponer políticas para el correcto encauzamiento de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal.
- IV. Reclamar ante el Congreso del Estado, cualquier acto de Gobierno o ley que constituye un ataque a la autoridad municipal, y
- V. Vigilar las delimitaciones del territorio municipal para que no sean alteradas o corregidas ilegalmente.
- VI. Integrar Consejos Consultivos de Seguridad Pública en el que se capten y canalicen los puntos de vista y peticiones de la ciudadanía en ésta materia;
- VII. Establecer un sistema de revisión periódica de actuación del personal de seguridad pública y en el caso de que esté incurra en faltas en el desempeño de sus funciones o en la comisión de delitos gestionar ante la autoridad competente la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan;
- VIII. Dictaminar sobre convenios de coordinación en materia de seguridad pública; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 94. - Son obligaciones y atribuciones de la comisión de Hacienda:

- I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos y del patrimonio por el periodo del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzgue convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del H. Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos convenientes.
- IV. En general todas las medidas, planes, proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

Artículo 95. - Son obligaciones y atribuciones de la comisión de Fomento y Difusión de los Derechos Humanos:

- I. Proponer políticas que en materia de derechos humanos observará el H. Ayuntamiento.
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el H. Cabildo.
- III. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio; y
- IV. Recibir las quejas de presuntas violaciones a derechos humanos y derivar su debido encauzamiento.

Artículo 96. - Son obligaciones y atribuciones de la comisión de Atención a la Mujer:

- I. Proponer políticas que en materia de derechos de la mujer observará el H. Ayuntamiento.
- II. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de la mujer, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio; y
- III. Recibir las quejas de presuntas violaciones a derechos de la mujer y derivar su debido encauzamiento.

Artículo 97. - Cuando alguna de los miembros de una Comisión Edilicia disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmando como voto particular y dirigió al Secretario del H. Ayuntamiento con copia para el Presidente de la Comisión Edilicia, para el conocimiento del pleno.

CAPITULO IX

EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

(Firma)

(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)

Artículo 98 - De conformidad con las bases normativas para la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el objeto del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

Artículo 99 - Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A los Regidores
- III. A los Síndicos
- IV. A las Comisiones

Artículo 100 - Los habitantes del Municipio de Escárcega, podrán presentar sus propuestas de iniciativas o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de las comisiones respectivas.

Artículo 101 - La discusión y aprobación de las iniciativas de reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión extraordinaria de Cabildo, la cual para su validez, deberá asistir la mitad más uno de los integrantes. Con tal objeto el Secretario del H. Ayuntamiento, realizará la citación respectiva con una anticipación de 3 días por lo menos adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse.

Artículo 102 - Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Secretario del H. Ayuntamiento ordenará el acto respectivo, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y en la Gaceta Municipal.

Artículo 103 - Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de Escárcega.

CAPITULO X DE LA REVOCACIÓN DE REGLAMENTOS Y ACUERDOS

Artículo 104 - Corresponde al H. Ayuntamiento la derogación o abrogación de los reglamentos municipales respectivos cuando éstos se pruebe que estos son contrarios al bienestar colectivo.

Artículo 105 - Para la revocación de los reglamentos y acuerdos del H. Ayuntamiento se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 106 - Podrán resolverse las proposiciones o dictámenes de la revocación del reglamento o acuerdo y la aprobación del que sustituya al revocado en la misma sesión.

TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 107 - El H. Ayuntamiento podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de sus miembros que incumplan sus obligaciones.

Artículo 108 - Cuando algún regidor o síndico, sin causa justificada, dejare de cumplir sus obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas, será exhortado por el Presidente del H. Ayuntamiento a desistir su actitud. Si luego de la exhortación continuare desatendiendo sus funciones se procederá según lo establecido en la Ley Orgánica del Estado de Campeche.

Artículo 109 - Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos terceras partes del total de los miembros presentes en la sesión y, en todo caso, se deberá escuchar al miembro del H. Ayuntamiento contra quien vaya dirigida, si lo pide.

CAPITULO XII DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 110. - Los integrantes del H. Ayuntamiento de Escárcega o los funcionarios de la Administración Pública Municipal en caso de necesitar licencia para separarse de sus funciones deberán solicitarlo por escrito. Las faltas de los miembros o funcionarios municipales podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de 15 días.

Artículo 111. - La ausencia mayor a quince días del Presidente Municipal, serán suplidas por el primer Regidor o a falta de este por el Regidor que lo suceda en número ordinal. La ausencia de los regidores y síndicos no se suplirá, cuando no excedan de treinta días en tanto que dichas faltas no propicien la desintegración de la mayoría necesaria para la validez de los actos de este cuerpo colegiado, si se diese el supuesto citado, entonces será llamado el suplente respectivo.

Artículo 112. - Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los H. Ayuntamientos será llamado el suplente quien entrará en funciones de inmediato. Si faltara también los suplentes y no procediere la realización de nuevas elecciones para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura Local sin demora alguna, designará, entre los vecinos del Municipio propuestos a los sustitutos, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para los regidores. Las faltas de los funcionarios municipales serán cubiertas por el Presidente Municipal con respecto a la legislación vigente.

CAPÍTULO XIII

DE LAS RELACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 113. - Las relaciones del H. Ayuntamiento con las dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien es el Superior Jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del Municipio.

Artículo 114. - El H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá remover al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y al titular del Órgano Interno de Control, cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten al eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal en algunos de sus ramos.

En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada, motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo de Cabildo deberá ser aprobado por mayoría simple.

Artículo 115. - El Presidente Municipal notificará al Cabildo, en los siguientes 5 días, del cambio que realice en el cargo, quien entre y quien sale y su nivel, por renuncia o remoción, de funcionario o empleado municipal.

En el caso que se decide la remoción de un funcionario o empleado municipal, éste conservará derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. - Quedan sin efecto las disposiciones que se hubieran dictado con anterioridad y se opusieren a las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo Tercero. - Se recomienda actualizar éste reglamento máximo cada seis años o antes de ser posible o necesario.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los tres días del mes de Octubre de 2019. C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente Municipal; C. Lic. Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Primer Regidor; C. Máximo Quintal Ramírez, Segundo Regidor; C. Elizabeth Amaya Mijangos, Tercer Regidor; C. Silvio Idelman Moreno Hernández, Cuarto Regidor; C. Arnelia Lizette Palma Domínguez, Quinto Regidor; C. Lic. María Soledad Hermosillo Rodríguez, Sexto Regidor; C. Lic. José Mario Luna García, Séptimo Regidor; C. Nicolesca Elvira Morales Kim, Octavo Regidor; C. MVZ. Estalín Hernández Torres, Síndico de Hacienda; y C. Lic. Aureliano Quirarte Rodríguez, Síndico de Asuntos Jurídicos - Rúbricas.

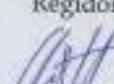
Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la abrogación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega del Estado de Campeche. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento

expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Además su publicación en el periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

QUINTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Quince horas con Veinticinco minutos del día Jueves 03 de Octubre de 2019 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

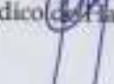

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárrega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora


Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora


Anielka Lizette Palma Dominguez
Regidora

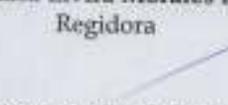

José Mario Luna Garcia
Regidor

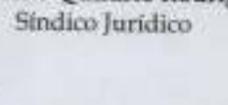

Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda

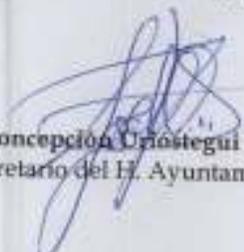

Máximo Quintal Ramírez
Regidor


Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor


Maria Soledad Hermosillo Rodriguez
Regidora


Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora


Aureliano Quirarte Rodriguez
Síndico Jurídico


C. José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
03 de Octubre de 2019.
JCUA/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No.27, de fecha 03 de Octubre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

ACTA NO. 28 DE LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019. (2018 - 2021) Página 1

[Handwritten signature]

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 28, DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2019.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con cinco minutos del día de hoy Diecisiete de Octubre del año dos mil Diecinueve, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, la Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres y Síndico de asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la Vigésima Octava sesión de cabildo decretada como Décima Tercera Sesión Ordinaria. En el uso de la voz el señor Presidente Municipal L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, le cedió la palabra al Secretario, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, al estar presente la Totalidad de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal. Y con fundamento en el Artículo 51 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, solicita la suspensión de la presente sesión de cabildo para reanudarla el día viernes 18 de Octubre de 2019, a partir de las 10:00 horas, para acompañar al Gobernador del Estado en eventos que se están realizando en el Municipio. Propuesta que después de ser escuchada se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

Siendo las Diez horas con veinticinco minutos del día de hoy Dieciocho de Octubre del año dos mil Diecinueve, se reanuda la Vigésima Octava sesión de cabildo decretada como Décima Tercera Sesión Ordinaria. A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento José Concepción Urióstegui Urióstegui, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No.27, de fecha 03 de Octubre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 27, de fecha 03 de Octubre de 2019. Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.27 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de Octubre de 2019, misma que después de ser escuchada y analizada, se hacen algunas anotaciones y correcciones, seguidamente se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2019.- En este punto del Orden día se solicita la presencia del L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo presenta el Estado de Actividades correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Estado de actividades
Del 01/Septiembre/2019 al 30/Septiembre/2019

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$4,202,371.88
IMPUESTOS	\$1,645,426.72
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,645,426.72
DERECHOS	\$740,575.76
PRODUCTOS	\$152,546.42
APROVECHAMIENTOS	\$1,715,440.54
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$29,352,177.28
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$29,351,406.26
PARTICIPACIONES	\$14,263,060.06
APORTACIONES	\$14,556,526.21
CONVENIOS	\$100,614.99
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$210,771.00
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$210,771.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$33,554,549.12
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16,548,870.83
SERVICIOS PERSONALES	\$10,064,709.27
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,150,034.46
SERVICIOS GENERALES	\$5,405,227.21
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,534,925.89

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,591,465.49
AYUDAS SOCIALES	5425,311.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	5427,829.50
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	520,184,877.62
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	113,399,871.00

Después de ser ampliamente analizado se hacen algunas observaciones y procediendo a la votación correspondiente, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, el Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2019 del H. Ayuntamiento de Escárcega.

QUINTO PUNTO: Asuntos Generales. En este punto el L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra manifiesta que se están realizando obras con recursos propios con el apoyo de algunos constructores con la maquinaria y del Gobierno del Estado en caso de asfalto, tal es el caso de un kilómetro de calles de la comunidad de Kilómetro 36.

Así mismo, manifiesta que está en puerta la firma de un Convenio con la Secretaria de Cultura, para la obtención de una banda para la casa de la cultura.

Seguidamente se le concedió el uso de la palabra a la Regidora Maria Soledad Hermosillo Rodríguez, quien al hacer uso de la palabra pregunta sobre la situación del Agente de Seguridad Pública Diógenes Betancourt, quien ha estado solicitando su jubilación por parte del Ayuntamiento, por lo que se le informa que se están realizando los trámites para que sea por medio del Seguro Social, ya que Ayuntamiento no cuenta con esa facultad.

También presenta el Problema del Fallecimiento de la empleada Anel Sarmiento, al respecto de este tema se notificó que debemos acatar a la Ley de Disciplina Financiera, por lo que solicitó al Órgano interno de Control y la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento para que se realice el dictamen que se necesite para dar contestación a la solicitud.

También solicita se le informe sobre el desalojo de la Sra. María del Carmen López Moreno, que tenía un puesto de comida en la calle 31, a lo que se le explica que Desarrollo Urbano está recuperando el paso peatonal de esa calle porque se le quiere dar mejor imagen a la ciudad, y que con esta señora se llegó a un acuerdo para la reubicación de su puesto a su domicilio y se le ha estado apoyando con piso y láminas.

Haciendo uso de la palabra la regidora Elizabeth Amaya Mijangos, manifiesta que los Lotes baldíos representan un gran problema para nuestra ciudad, ya que son un riesgo latente y se vuelven guaridas de maleantes y de animales como ratas, culebras, etc.; por lo que acuerda que a través de las áreas de Catastro, Ecología y comunicación Social se realice una campaña de concientización a la ciudadanía con el tema clave de promover la imagen de la ciudad, a la par de realizar un proyecto para resolver este gran problema.

Así también se le concedió el uso de la palabra al Regidor José Mario Luna García, quien al hacer uso de la palabra manifiesta que no se están cumpliendo los acuerdos y disposiciones del Cabildo. A este caso se le informa que no todos los puntos que presentan se pueden tomar como acuerdos, en algunos se tomarán en cuenta, otros son observaciones, propuestas y que de acuerdo a lo planteado se dará atención.

Sobre la Situación del Director de Administración e Innovación Gubernamental, sobre posible tráfico de influencias, en este asunto se manifiesta que la Dirección del Órgano Interno de Control ya tiene abierto el expediente correspondiente y que se está llevando el procedimiento de acuerdo a los tiempos que se establecen en nuestros reglamentos y cuando se obtenga el resultado se emitirá el dictamen correspondiente.

Se informa que se emitió un documento donde se establecen las reglas que debe seguir un funcionario y excluirse cuando se trata de conflictos de intereses.

Manifiesta también que en los eventos culturales no se han respetado los horarios de inicio y que no se incluyen bailables campechanos; Se acordó realizar oficio al Director de Educación, Cultura y Deportes, para que tome las medidas necesarias para resolver esta situación.

Solicita se le de limpieza y mantenimiento a los cementerios, a lo que se le manifiesta que desde hace más de una semana servicios públicos ya está trabajando en los cementerios de la ciudad.

Solicita se instruya a quien corresponda para que se seleccione al menos 30 fotografías de la identidad de Escárcega; al respecto se le instruyó al Director del área de Comunicación Social para que se avoque realizar el álbum correspondiente con las mejores fotografías de Escárcega.

Ante la notificación de que no se está haciendo el uso del escudo oficial del Municipio, se le manifiesta que en nuestra correspondencia si está plasmado el Escudo del Municipio, más sin embargo, se realizará una revisión minuciosa en donde se ocupa y en donde no.

Solicita hacer un levantamiento del territorio del Municipio y sus ejidos o localidades utilizando tecnología GPS; en este punto se comentó que se analizará

la posibilidad de realizarlo, ya que se necesita personal técnico y recursos económicos para realizar los trabajos.

En otro punto felicita al presidente por las obras inauguradas en beneficio de Escárcega, y manifiesta que estuvo en una obra que fue hecha de mala calidad; a lo que el Presidente le manifiesta que hay obras que no son hechas en esta administración y que sin embargo buscando una mejor imagen para Escárcega se han estado reparando, aplicándole bacheo, una capa de slurry, así mismo le hace una invitación para que lo acompañe con el Director de Obras Públicas a realizar un recorrido por las obras que se han realizado para verificarlas.

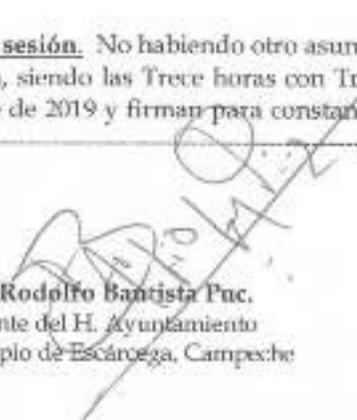
Ante la situación actual de los edificios que albergan las oficinas municipales, solicita se haga un diagnóstico de cada uno y se programe mantenimiento; en este punto se acuerda plantearle a la Dirección de Planeación para que contemple los recursos necesarios para realizar el mantenimiento adecuado a los edificios Municipales.

Solicita que se elabore una relación del personal que labora en este H. Ayuntamiento; a lo que se le informó que ya se está realizando este trabajo, más sin embargo se volverá a solicitar a la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental.

También manifiesta que el documento del Primer Informe tiene inconsistencias, que es falta de seriedad en su redacción y contenido, a lo que se le respondió que se tomará en cuenta y se tomarán las previsiones correspondientes.

En relación a su comisión de Agua Potable y Alcantarillado, informa que este sistema cumplió parcialmente con las funciones y obligaciones establecidas en el acuerdo de su creación, ya que no conoce, planea, ni participa en el proceso de identificación, selección y/o construcción de las obras de agua potables y alcantarillado necesarias en el Municipio.

SEXTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Trece horas con Treinta minutos del día Viernes Dieciocho de Octubre de 2019 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

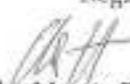

L.A.E. Rodolfo Bantista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche



Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora



Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora



Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora



José Mario Luna Garza
Regidor



Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda

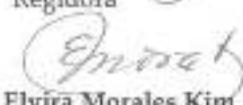


Máximo Quintal Ramírez
Regidor

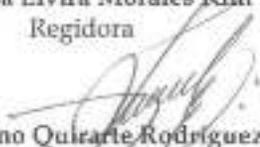


Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor

María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora



Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora



Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico



C. José Concepción Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
17 de Octubre de 2019.
JCUA/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 28, de fecha 17 de Octubre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la autorización para la firma del Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Campeche.
5. Lectura y firma del Acta No. 29, de fecha 25 de Octubre de 2019.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.
A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

ACTA NO.29 DE LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 (2018-2021)

Página 1

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 29, DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Ocho horas con Cuarenta minutos del día de hoy Veinticinco de Octubre del año dos mil Diecinueve, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Arielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres, y Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la Vigésima Novena sesión de cabildo decretada como **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**. En el uso de la voz el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien constató la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la **TOTALIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación, se dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 28, de fecha 17 de Octubre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la autorización para la firma del Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Campeche.
5. Lectura y firma del Acta No. 29, de fecha 25 de Octubre de 2019.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos. A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura de las Actas No. 28, de fecha 17 de Octubre de 2019.- Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de Octubre de 2019, misma que después de ser escuchada, analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la autorización para la firma del Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Campeche.- En uso de la palabra el L.A.E Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra, para presentar el punto que corresponde, a la solicitud de autorización para la firma del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO DELIO RICARDO CARRILLO PÉREZ CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE CAMPECHE, LA CONTADOR PÚBLICO, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA MAESTRA ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO RODOLFO BAUTISTA PUC, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO EDMUNDO PÉREZ GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".**

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la autorización para que el Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero del H. Ayuntamiento firmen el Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Campeche. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

QUINTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día Viernes 25 de Octubre de 2019 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche



Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora



Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora



Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora



José Mario Luna García
Regidor



Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda



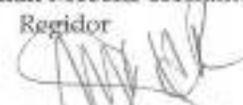
C. José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento



Máximo Quintal Ramírez
Regidor



Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor



María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora



Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora



Aureliano Quiarte Rodríguez
Síndico Jurídico

Sesión extraordinaria de cabildo
25 de Octubre de 2019.
JCUU/mec